

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD: 11-109614- -2	FECHA: 2012-11-15 11:11:12
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
TRA: 2 PATENTES DE INVENCION	FOLIOS: 4
ACT: 519 PRESENTACION	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)
GUSTAVO ADOLFO ORTEGA HERNANDEZ
JURIDICA@PROVIMARCAS.COM.CO

Asunto: Radicación: 11-109614- -2
Trámite: 2
Evento: 1
Actuación: 519
Oficio: 21401
Folios: 4

Patente de Invención	X			Patente de Modelo de Utilidad	
Vía Nacional	X				
Vía PCT (Fase Nacional)		Capítulo I		Capítulo II	
No. Solicitud Internacional					
Fecha de Presentación Internacional					

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 3 a 26	26/agosto/2011
Reivindicaciones:	Folios 26 a 29	26/agosto/2011
Dibujos:	Folios 31 y 32	26/agosto/2011
Prioridad:	No reivindica	

2. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada.

Título de la solicitud: “Manta termo-ecológica lavable de fácil proceso de fabricación” (Fl. 1).

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de fabricar una manta térmica que no requiera conexión eléctrica o suministro de flujo de aire, de bajo peso y que su proceso de fabricación sea simple.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una manta “termo-ecológica” lavable que comprende cuatro a seis capas, en un orden respectivo, de tres o cuatro materiales distintos, en donde uno o dos materiales se repiten, siendo estos materiales poli-etilen-tereftalato normal (PETN), microfibras térmicas de olefina/tereftalato, nailon recubierto y opcionalmente un material anti roce en polipropileno.

El objeto de la presente solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 47 G 9/00; A 61 F 7/08.

3. De la solicitud de patente

Reivindicaciones (Art. 30 D 486, Art. 22 PCT)

Se requiere hacer más concisa la redacción de las reivindicaciones 1 y 5, ya que presentan información redundante, innecesariamente, que hace confusa la comprensión de dichas reivindicaciones

Se requiere traducir al castellano los términos: “polyester”, “Nylon”, “non woven” y “olefin”.

Los términos: “Thinsulate”, “Tafetan”, “Nylon”, “rucoltex” y “Tundida”, hacen referencia a marcas registradas o nombres comerciales, no definiendo el producto porque su composición puede cambiar con el paso del tiempo aunque conserve el mismo nombre. Se requiere definir el producto por su composición química.

Expresiones y términos como “muy apretado” y “suave”, son relativos por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por términos o rangos concretos.

La característica: “se combinara olefin y poliéster en una proporción de 65% y 35% respectivamente”, reivindicación 1, no es clara ya que no se entiende que capa(s) o material(es) es(son) el(los) que tiene(n) dicha composición. Si llegará a corresponder al porcentaje entre las capas internas de la manta, como se entiende de la redacción en la descripción (Fl. 24, párrafo 1), se tiene que uno de dichos materiales es opcional (material no tejido) y el otro, “Tafetan”, es en “Nylon”, una poliamida; entonces, no sería coherente, además, no se presentaría el adecuado sustento para dicha característica en la descripción; tampoco, se expresa que tipo de porcentajes son los tratados, si estos son en masa, en volumen, en moles, etc.

Se sugiere escribir el término “Material”, cuando se refiere al material anti roce, sin letra mayúscula al inicio ya que no corresponde a un nombre propio u otra salvedad del uso de las letras mayúsculas.

Las frases “y se unen con costuras a máquina con aguja de punto de bola o titanio” y “las cuales pueden ir en diseños que se unen, para luego embonar con los demás y darle el terminado a la manta termoecológica con una costura alrededor que además llevan las marquillas correspondientes”, reivindicación 1, se refieren a etapas del proceso de fabricación de la manta, definiendo incorrectamente dicha reivindicación de producto; por lo tanto, se requiere que sean retiradas. Se recuerda que una reivindicación de producto, sólo puede ser definida en términos de su proceso de fabricación sí: el producto es nuevo e inventivo y no se puede definir por sus

características estructurales, esto último siendo posible para la solicitud, tal como se presenta en el capítulo descriptivo.

Las reivindicaciones dependientes 2 a 4 y la expresión: *“Ya que su proceso es convencional y por ende le confiere resistencia para su uso y el lavado”* (reivindicación 7), se refieren a efectos o ventajas de los materiales usados, su configuración y disposición en la *“manta termo-ecológica”*, lo cual no es aceptable como características técnicas. Por lo tanto, se requiere retirar este tipo de expresiones del pliego reivindicatorio. Se recuerda que una reivindicación no debe estar caracterizada en términos de usos, resultados a obtener, efectos o ventajas.

La característica: *“Y luego embonar con las demás capas y darle el terminado a la manta termo-ecológica con una costura alrededor y que además lleva las marquillas correspondientes”*, reivindicación 5, está incompleta ya que no se presenta cual es el material que se debe embonar con las demás capas (internas). Se requiere hacer la corrección pertinente, tanto en éste capítulo como en la descripción, para ser consistente.

La expresión *“pueden ser cortados”*, reivindicación 6, hace opcional la característica técnica, entendiéndose que dicha etapa no sea necesaria, si esto no es lo que busca expresar la solicitante, se sugiere reemplazarla por: son cortadas.

Descripción (Art. 28 D 486)

La descripción no es clara porque incluye información que no es necesaria y no aporta en la comprensión del problema o la solución dada por el solicitante; son apreciaciones o percepciones, sin ninguna evidencia técnica ya que no son realizadas basadas en alguna prueba técnica reconocida. La descripción debe incluir sólo aquella información que sea realmente necesaria para definir y comprender la invención y sus posibles modalidades. Por lo tanto, se requiere retirar la siguiente información del pliego descriptivo: *“Es una invención única, pues no tienes que pagarle cuenta de luz”* (Fl. 20); *“Nota: El estudio e investigación de la manta termoeológica conlleva a varias pruebas (...) Al igual los usuarios son: bebés, jóvenes, adultos y ancianos.”* (Fls. 20 y 21); *“Casos reales de alguna noticias (...) Del mismo alertaron al SOS Rioja numerosas llamadas.”* (Fls. 22 y 23) y *“Para conservar la manta en buen estado es necesario (...) No almacenar en húmedo.”* (Fl. 26).

Se debe modificar la redacción del capítulo descriptivo presentándolo en tercera persona y enfocándolo en el invento, el problema objetivo y la forma en qué la solicitante lo busca resolver. Se debe tener en cuenta que no se acepta dentro de la descripción el uso de nombres propios, genéricos, marcas o similares para referirse a la materia objeto de la invención, a menos que estén definidos, por ejemplo se habla de *“rucoltex”*, pero en ninguna parte del pliego mencionan su composición.

Falta claridad en el capítulo; se requiere revisar el texto completo y corregir errores tipográficos como: *“terestalato”* (Fls. 5, 18 y 24), *“por la gradiente de temperatura”* (Fl. 6), *“función”* (Fl. 14), *“corriente eréctrica”* (Fl. 20), entre otros; también, traducir términos al castellano términos como: *“polyester”*, *“olefin”*, *“Nylon”*, *“non woven”*, *“spun”*, que se presentan continuamente en el texto. Además, se presentan párrafos con información incompleta como: *Una manta eléctrica se compone de resistencias eléctricas dentro de las cuales corre un corriente eléctrico de 240 V/50Hz....* (Fl. 21); en el anterior párrafo referido, se subraya una expresión que no es aceptada en el campo técnico. También, es necesario ordenar y mejorar la redacción del pliego descriptivo mostrando un hilo

conductor, ya que aparece información disgregada, incomprensible y sin una presentación lógica, que hace confuso dicho pliego; por ejemplo, se dice: “de la siguiente forma:” (Fl. 5) y el cuadro informativo se presenta intercalado previamente en el párrafo; se presenta un subtítulo “*Olefinas de fibra*” y empieza su definición diciendo “*De fibra de olefinas (...)*” (Fl. 16), además de presentar una definición no técnica e incomprensible; se presenta otro subtítulo “*EL POLIPROPILENO (PP) NO TEJIDO ES*” (Fl. 17), donde no se entiende a que se refiere el término ES y de igual forma como con el anterior subtítulo, presenta una definición no técnica e incomprensible; así mismo se presentan otros subtítulos “*PROPIEDADES*” (Fl. 17), “*BENEFICIOS*” (Fl. 18) y “*Ejemplos:*” (Fl. 19), que no permiten determinar, debido a su presentación, a que material se está refiriendo y también presentando una información disgregada. Aunque se presentan ejemplos de algunos apartes de la descripción que se deben mejorar se aclara que no son los únicos.

Los Fls. 9 y 23 presentan las siguientes incoherencias, respectivamente, al decir: “*de acuerdo a la velocidad del viento en la tabla de la derecha*”, cuando no existe ninguna tabla a la derecha y “*se toma a la luz de los ejemplos siguientes*”, donde en ninguna parte son presentados tales ejemplos.

La figura 3 (Fl. 32), está incompleta ya que no presenta los números relacionados con los componentes de la manta. Se requiere hacer la corrección pertinente.

El resumen de la invención (Fls. 29 y 30) falla en que no es claro ni conciso ya que no permite de manera rápida comprender el problema técnico y revisar su correspondencia con la descripción, reivindicaciones y dibujos, de suerte que se constituya en un instrumento indispensable y eficaz para la búsqueda de antecedentes. Además se recuerda que éste no debe exceder de 300 palabras; no debe contener declaraciones relativas a las ventajas asociadas con la invención, básicamente el resumen debe tratar los siguientes temas: objeto de la invención, características de la invención y campo de aplicación.

4. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad: agosto 26 de 2011 y teniendo en cuenta dicha fecha se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud pero no se encontró alguno relevante que afecte su patentabilidad. De modo que se recomienda a la solicitante realizar cuidadosamente las correcciones requeridas en éste concepto técnico para continuar con el trámite.

La solicitante comprenderá que la Oficina podrá realizar una nueva búsqueda según las modificaciones que se presenten como respuesta a éste requerimiento.

5. Conclusión

Los requisitos de patentabilidad de la reivindicación independiente 1, así como de la reivindicación independiente 5 y sus reivindicaciones dependientes 6 y 7 no se encuentran afectados. Sin embargo, se requiere que la solicitante haga las correcciones o aclaraciones necesarias a las objeciones realizadas en el numeral 3 del presente requerimiento.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante de sesenta (60) días para dar respuesta a este requerimiento y presentarla por escrito.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2012-11-27

Elaboró: Eduardo Monroy Vega
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez